



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO, BELLO, ANTIOQUIA

Calle 47 Número 48-51, Piso segundo

Correo Electrónico: j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co

6 de diciembre de 2021

Dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que no se encuentra pendiente actuación alguna por parte del juzgado, procede el Despacho con el ARCHIVO de las diligencias previa desanotación del sistema.

NOTIFÍQUESE,

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

JUEZ

El auto anterior fue notificado

Por **ESTADOS No. __203__** fijados hoy en la

Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.

Bello, **_7_ de DICIEMBRE** de 2021.

Secretaría



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 47 # 48-51, 2° Piso, Bello, Antioquia
Correo Electrónico: j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co
6 de diciembre de 2021

Dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que no se encuentra pendiente actuación alguna por parte del juzgado, procede el Despacho con el ARCHIVO de las diligencias previa desanotación del sistema.

NOTIFÍQUESE,

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA
JUEZ

El auto anterior fue notificado
Por **ESTADOS No. __203__** fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, **_7_ de DICIEMBRE** de 2021.

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 47 # 48-51, 2° Piso, Bello, Antioquia

Correo Electrónico: j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co

6 de diciembre de 2021

Dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que no se encuentra pendiente actuación alguna por parte del juzgado, procede el Despacho con el ARCHIVO de las diligencias previa desanotación del sistema.

NOTIFÍQUESE,

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

JUEZ

El auto anterior fue notificado

Por **ESTADOS No. __203__** fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.

Bello, **_7_ de DICIEMBRE** de 2021.

Secretaria

CONSTANCIA SECRETRARIAL:

Me permito informarle Señor Juez que, en la fecha diciembre 1 de 2021, siendo las 10:41 am, se llamó telefónicamente a la accionante al abonado número 604.599.44.62, donde me atendió el señor GILDARDO ZAPATA (esposo de la accionante), quien manifestó que a la señora MARIA FLORINDA SALAZAR DE ZAPATA, aun no le ha sido entregado el medicamento prescrito por el médico tratante el 24 de septiembre del año en curso, correspondiente al mes de noviembre, que el 5 de noviembre de la presente anualidad si se hizo una entrega del medicamento, pero que ese corresponde al mes de octubre, el cual no había sido entregado por la NUEVA EPS.

ADRIANA PATRICIA RESTREPO M.
Citadora.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

CALLE 47 # 48-51, telefax 456 94 88

Correo Electrónico: j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co

6 de diciembre de 2021

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en la que se evidencia el no cumplimiento de la orden judicial impartida por este Despacho, mediante sentencia del 11 de noviembre de 2021, se ordena continuar con la fase del cumplimiento de la orden judicial y, en tal sentido, requiérase al Dr. JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE, como Presidente de la NUEVA EPSS, para que en el término de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la notificación de esta decisión, haga cumplir la orden dada al Gerente Regional de la NUEVA EPSS, Dr. FERNANDO ADOLFO ECHAVARRIA DIEZ, dentro de la Acción de Tutela invocada en el incidente.

En el presente caso el trámite se realizará de acuerdo al contenido de la Sentencia C-367 de 2014.

Este es el segundo requerimiento.

NOTIFÍQUESE



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Juez

El auto anterior fue notificado
Por **ESTADOS No. 203** fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 7 de diciembre de 2021.



Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 47 # 48-51, 2º Piso, Bello-Antioquia

Correo Electrónico: j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co

6 de diciembre de 2021

En el presente proceso ordinario laboral promovido por el (la) señor (a) **DALILA MARIA TOBON**, estudiada en los términos de lo dispuesto en los artículos 25 a 28 del CPTSS, encuentra el Despacho que procede su INADMISION O DEVOLUCION, a efectos que se cumplan los siguientes requisitos, dentro del término legal de cinco (5) días, contados a partir de la notificación por estados del presente auto, so pena de ser rechazada. Así:

- Deberá allegar al despacho el Certificado de Existencia y Representación Legal del demandado ACTUALIZADO, de conformidad con el numeral 4º del artículo 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

Estos defectos deben ser subsanados por la parte actora dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena del rechazo de la presente demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del CGP, aplicable por remisión del artículo 145 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE,

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

JUEZ

El auto anterior fue notificado
Por **ESTADOS No. 203** fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 7 de **DICIEMBRE** de **2021**.

Secretaria

AR